



Resolución Gerencial General Regional N°²³⁹-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 JUN. 2022

VISTOS:

La Carta N°139-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, del Gerente General del Proyecto Ventanilla S.A.C.; la Carta N°141-2022, de fecha 03 de junio de 2022, del Gerente General Proyecto Ventanilla S.A.C., el Informe N°237-2022-GRC/GR-OCTI, del 07 de junio de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N°038-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 10 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°001-2022-GRC/GRRNGMA/KOKA, de fecha 14 de junio de 2022, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Karen Canales; el Informe N°171-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 14 de junio de 2022, del Jefe de Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Memorando N°789-2022-GRC/GRRNGMA, del 15 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorandum N°252-2022-GRC/GR-OCTI, de fecha 16 de junio de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N°834-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C.; Convenio N°001-2022-GRC, de fecha 22 de junio de 2022; el Informe N°500-2022-GRC/GGR-OTDyA, de fecha 22 de junio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°852-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, a, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Proyecto Ventanilla S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado, especializada al rubro de actividades inmobiliarias respecto de bienes propios, dedicada a desarrollar proyectos de inversión dentro del marco del desarrollo sostenible,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 324 Fecha: 28 JUN. 2022

28 JUN. 2022



construcción de condominios de almacenes y operaciones logísticas, en predios de su propiedad en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C. – Convenio N°001-2022-GRC, con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las Partes de común acuerdo, con la finalidad de desarrollar un proyecto para el mejoramiento de la infraestructura del ACR Humedales de Ventanilla;

Que, mediante informes de Vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, ha cumplido con emitir el informe que considera viable la suscripción del convenio marco con el Proyecto Ventanilla S.A.C., el cual guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado, del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha sustentado la necesidad y viabilidad de suscripción del presente convenio marco;

Que, con informe de Vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco del numeral 7) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, ha emitido opinión favorable para la suscripción del presente convenio marco;

Que, con Informe N°500-2022-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C. – Convenio N°001- 2022-GRC de fecha 22 de junio de 2022, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del numeral VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2);

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. ALMERCO
 JEFE OFICINA DE TRÁMITE
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

20 JUN 2022

el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

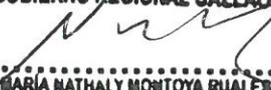


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C. – Convenio N°001-2022-GRC de fecha 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**


MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCÓ
 FISCALARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 324 Fecha: 28 JUN. 2022



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y PROYECTO VENTANILLA S.A.C**

001

CONVENIO N° -2022-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **"LA REGIÓN"**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI N° 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **PROYECTO VENTANILLA S.A.C**, que en adelante se denominará **"PROYECTO VENTANILLA"**, con RUC N° 20510690053, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz Nro. 875, Tercer Piso, Oficina 301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **MOISÉS ACKERMAN KRIKLER**, identificado con D.N.I. N° 08239392, con poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14198451 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8. Decreto Supremo N° 074-2006-AG, Establecen Área de Conservación Regional "Humedales de Ventanilla", en la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.9. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.10. Ordenanza Regional N° 000002-2013 que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
- 1.11. Ordenanza Regional N°002-2020, sobre Medidas de Prevención en la Región Callao en el marco del Estado de Emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
REGISTARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 324 Fecha:

28 JUN. 2022



CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **PROYECTO VENTANILLA** es una persona jurídica de derecho privado, especializada al rubro de actividades inmobiliarias respecto de bienes propios, dedicada a desarrollar proyectos de inversión dentro del marco del desarrollo sostenible, construcción de condominios de almacenes y operaciones logísticas, en predios de su propiedad en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES

3.1. **LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

3.2. En el marco de las competencias establecidas en el literal k del artículo 21 de la Ley Orgánica No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene como atribución la de celebrar y suscribir, en representación de **LA REGIÓN**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda a **LA REGIÓN**.

En el caso específico del Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla (en adelante, el "**ACR Humedades de Ventanilla**"), esta fue creada mediante Decreto Supremo N°074-2006-AG y conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo, el ACR Humedales de Ventanilla será administrada e íntegramente financiada por **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA. -OBJETO DEL CONVENIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 324 Fecha:

28 JUN. 2022



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de desarrollar un proyecto para el mejoramiento de la infraestructura del ACR Humedales de Ventanilla.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
EDATARIO ALTERNVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 324 Fecha: 28 JUN. 2022

7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA. –CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CATROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 324 Fecha 28 JUN. 2022



De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 22 días del mes de mayo del 2022.

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROYECTO VENTANILLA S.A.C.

MOISÉS ACKERMAN KRIKLER
GERENTE GENERAL

MOISÉS ACKERMAN KRIKLER
Gerente General
PROYECTO VENTANILLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 324 fecha 28 JUN. 2022



